



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 01 DE MAJADAHONDA

Avda. de los Claveles, 12 , Planta Baja - 28220

Tfno: 914229402

Fax: 914229424

juzgado_majadahonda1@madrid.org

42020310

NIG: 28.080.00.2-2024/0003186

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 252/2024

Materia: Contratos en general

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: TRIODOS BANK N.V. S.E.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA N° 282/2024

En Majadahonda a 22 de octubre de 2024.

Vistos por **D. Fernando Pérez Gil de la Serna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Majadahonda y su Partido, en los presentes Autos de JUICIO ORDINARIO** instados por

, representado por el Procurador DON

contra Triodos Bank, N.V. en cuya representación comparece la Procuradora

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la demandante se presentó escrito de demanda de juicio ordinario frente a Triodos Bank, N.V. en el que se solicitaba que previos los trámites legales se dictara sentencia por la que “1º) SE DECLARE: a)La ANULABILIDAD POR ERROR EN EL CONSENTIMIENTO de las órdenes de compra referenciadas, al amparo del art. 1265 CC y ss.b)Subsidiariamente, LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL de TRIODOS BANK N.V. S.E, por incumplimiento grave de sus obligaciones legales de diligencia, lealtad, transparencia e información, al amparo de lo dispuesto en el art. 1.101 CC, respecto a las órdenes de compra referenciadas. c)Subsidiariamente a las dos anteriores, ACCIÓN DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE LA DEMANDADA, en virtud del



vencimiento pues no hay motivos para apartarse del mismo se imponen las costas de la demanda a la parte demandada.

En materia de intereses, y teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto en el artículo 1307 CC, se imponen a la entidad demandada los intereses legales devengados por el principal reclamado desde la fecha de la suscripción de las órdenes de compra cuya nulidad se ha declarado (artículos 1100, 1108 CC y 576 LEC), intereses que a su vez se compensarán con los devengados por los rendimientos que la parte actora ha percibido de los títulos.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

1. Estimo íntegramente la demanda el Procurador

en nombre y representación

frente a Triodos Bank, N.V. y ACUERDO:

1º.- Declarar la nulidad por error en el consentimiento de las compras de Certificados de Acciones suscritas entre ambas partes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2º.- Condenar a la demandada a restituir al actor el importe correspondiente al capital invertido, así como cualquier otro concepto abonado por el mismo como consecuencia de la contratación, como las comisiones, los gastos de custodia y más los intereses legales que correspondan desde su respectivo cargo en cuenta, en la cantidad de euros, más las comisiones abonadas los intereses legales correspondientes desde la fecha en que abonó dichos importes, deduciendo las cantidades que haya percibido por razón de las referidas inversiones, debiendo asimismo el demandante restituir los títulos adquiridos a la mercantil demandada.

2. Se imponen las costas a la demandada.

